

17581 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición a los opositores procedentes de los concursos-oposición, de acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocados por Ordenes de 28 de marzo de 1988 y de 15 de abril de 1989.*

Por Ordenes de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se convocaban concursos-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base 9 de las Ordenes de 28 de marzo de 1988 y de 15 de abril de 1989, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición a los opositores que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, pertenecientes al concurso-oposición, convocado por Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Segundo.—Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 29 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), a excepción del opositor que figura en el anexo II a la presente Resolución por la causa que en el mismo se indica.

Tercero.—El régimen jurídico-administrativo de este Profesorado será, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal y Servicios recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Concurso-oposición 1988

Francés

Don Pedro Mogorrón Huerta. Documento nacional de identidad: 19.851.817.

Inglés

Doña María Rosa Bernedo Esteve. Documento nacional de identidad: 37.352.168

Don Angel Luis Guzón Chacón. Documento nacional de identidad: 2.600.515.

Don José López Fernández. Documento nacional de identidad: 22.463.673.

ANEXO II

Por tener concedido aplazamiento legal de la fase de prácticas

Don Amor Abella Fernández. Documento nacional de identidad: 0.069.512. Asignatura: «Francés».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17582 *ORDEN de 12 de julio de 1990 por la que se modifica y corrigen errores de la Orden de 28 de junio de 1990, que convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Administración de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Tesorería General e Intervención General).*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción en la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 11 de julio de 1990, se procede a la modificación y corrección de la misma en los apartados que se detallan:

1. Para los puestos convocados del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en

cuya descripción, que figura en el anexo II, se indica que no se acogen al concurso específico regulado en el artículo 15 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, la «puntuación mínima» que para los mismos se indica en la última columna del anexo IV, se suprime toda vez que ha sido reflejada erróneamente.

2. Página 19583:

En la última línea del apartado 1 de la base primera, donde dice: «por pertenecer», debe decir: «que pertenezcan».

3. Página 19854:

En el apartado 1.4.2.2.2. de la base tercera, donde dice: «desempeño de puestos en la misma área genérica o afin que la del puesto solicitado» debe decir: «desempeño de puestos en la misma área específica o específica afin que la del puesto solicitado»

4. Página 19860:

Se anula por haber sido convocado indebidamente, el puesto de trabajo con número de Orden 223, Jefe de Sección de Empleo y Apoyo a la Gestión, del centro de destino: Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de La Coruña, código 8042400115001804. Consecuentemente, se suprime la referencia hecha a dicho puesto de trabajo en los anexos II y IV, respectivamente.

5. Página 19863:

El número de Orden 292, Jefe de Sección de Regímenes Especiales, donde dice: «código de puesto 7554», debe decir: «7556». Esta subsanación también modifica el número de código del puesto reflejado en las páginas 19884 y 19921, respectivamente, referido a dicho puesto de trabajo de Jefe de Sección de Regímenes Especiales.

6. Página 19869:

El número de Orden 461, Jefatura de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Camas, donde dice: «Sevilla», debe decir: «Camas».

7. Página 19881:

Código de puesto 6432, donde dice: «Jefe de Sección de Circuitos Financieros y Enlace de la Subdirección General de Pagos y Entidades Financieras», debe decir: «... y Entidades Colaboradoras».

8. Página 19880:

Debe incluirse entre los códigos de puesto 7200 y 7237, en la columna código de puesto: 7204; en la columna denominación: Jefe de Sección Administración y Control; en la columna descripción: Gestión Presupuestaria, Contratación Administrativa e Inversiones; en la columna puestos tipo base 3 1.4.2: II; en la columna área específica: 5-12; en la columna concurso específico artículo 15 Real Decreto 28/1990: no.

9. Página 19909:

Debe incluirse entre los códigos de puesto 7200 y 7237, en la columna código de puesto: 7204; en la columna denominación: Jefe Sección Administración y Control; en la columna méritos específicos: Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Experiencia en: Gestión Presupuestaria, Contratación Administrativa, Inversiones; en la columna puntuación máxima: 5, 10, 7,5, 7,5.

Madrid, 12 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

17583 *ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacante puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina), dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión del mismo, que pueda ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas del Grupo A.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha

dispuesto convocar concurso para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto Social de la Marina del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocado.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. A los funcionarios en excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron en dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Grado personal:

Por tener consolidado un grado personal de nivel igual o superior al del puesto convocado: Dos puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 1,5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por tener experiencia en la elaboración de informes jurídicos en materia de legislación social y administrativa: 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

Por tener experiencia en la resolución de reclamaciones, recursos y quejas en materia de Seguridad Social: 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

Por tener experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de trabajo: 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

Por tener experiencia en el área de formación de la Seguridad Social: 0,3 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de los cursos que se detallan, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto:

Curso sobre «Gestión Financiera y Presupuestaria»: Dos puntos.

Curso sobre «Organización y Análisis de Sistemas»: Dos puntos.

4. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios en la Administración, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de siete puntos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial, o Tesorería Territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de la base cuarta.1, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 2 y 3 del baremo de la base tercera, deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Social de la Marina (calle Génova, 24, 28004 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto solicitado.

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en la base tercera.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos los servicios previos reconocidos.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Secretario general del Instituto Social de la Marina, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dos representantes de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social, designado por el Director del Gabinete.

Un representante de cada una de las Organizaciones sindicales siguientes: CC. OO., UGT y CSIF.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Octava.-1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública, excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de servicios especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario para la Administración Pública podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el Organo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.-1. De la Resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina

Número de orden: 1. Denominación del puesto de trabajo: Asesor técnico, nivel 1. Número de puestos: 1. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel de complemento de destino: 26. Complemento específico: 649.320 pesetas (año 1989). Adscripción del Cuerpo: EX 11.

Descripción funcional:

Coordinación y seguimiento de los procedimientos de elaboración de normas en el ámbito de la Seguridad Social.

Valoración y seguimiento de las actividades de formación del personal de la Seguridad Social.

Seguimiento de la gestión de los Centros Directivos dependientes de la Secretaría General para la Seguridad Social y coordinación de programas específicos.

Constatación de escritos, reclamaciones y quejas en el ámbito de la Seguridad Social.

Valoración de las propuestas de organización y sistemas de trabajo.

ANEXO II

RESERVADO ADMINISTRACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE («BOE» de)

Número solicitud

DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NRP	Cuerpo/Escala	Grupo	Domicilio/teléfono contacto

SITUACION ADMINISTRATIVA

Activo Excedencia voluntaria (Art. 29.3) Excedente para cuidados de hijos Otras

DESTINO ACTUAL

Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>
Ministerio, Comunidad Autónoma, Centro directivo, Subdirección General o Unidad similar, Dirección provincial, etc.	
Localidad	Provincia
Comisión de Servicios, Ministerio, Comunidad Autónoma, Centro directivo, Subdirección General o Unidad similar, Dirección Provincial, etc.	
Localidad	Provincia

OTROS DATOS DE INTERES

Adaptación puesto de trabajo de acuerdo con la base segunda: Si No

Documentación acreditativa referente a: Ap. 2, base 3.^a Ap. 3, base 3.^a

(Tachar el/los recuadro/s correspondiente/s a la documentación que se adjunta.)

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden	Denominación del puesto de trabajo

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Méritos específicos	Grado personal	Nivel	Experiencia	Cursos	Antigüedad	Total puntos

..... a de de 1990.
(Firma)

ILMO. SR.

ANEXO III
Certificado de méritos

Don/doña
Cargo

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión

Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo
Fecha cese servicio activo (3)

Localidad.....
Otras situaciones

3. DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Comisión de servicios en Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (7)

4.2 Valoración del trabajo desarrollado (8):
4.2.1 Nivel:

Denominación del puesto de trabajo	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino - Pesetas	Tiempo, años, meses

4.2.2 Experiencia:

4.3 Cursos relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro oficial

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Seguridad Social, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
Total años de servicio					

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por
de fecha «Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso SI NO
Instrucciones al dorso

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.

- (2) Cuando se exiga en la convocatoria y sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
 (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
 (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
 (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
 (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
 (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
 (8) Especificar, únicamente, los extremos interesados en la convocatoria.
 (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Apellidos
 Nombre
 Puesto de trabajo solicitado

Firma:

Méritos que se alegan por el concursante en relación con los indicados en los apartados 2 y 3 del baremo de la base tercera (1)

--

(1) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

17584 ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Jefe de Equipo de Inspección en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Jefe de Equipo de Inspección que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y

Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de